

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 OCT. 1998

VISTO el Decreto Provincial n° 1865/98; y  
CONSIDERANDO:

Que se observa en el Artículo 8° del mismo un error de tipeo al hacer referencia al artículo 19° de la Ley 23551, reglamentado por el artículo 17° del Decreto Nacional n° 467/98, cuando debió indicarse el Artículo 23° inciso e) de la Ley Nacional n° 23551.

Que en consecuencia deviene necesario efectuar la corrección que resulta pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en base a lo dispuesto por el artículo 7° del Ley Provincial N° 312, y artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

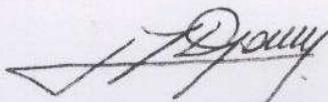
ARTICULO 1°. - Sustituir el texto del Artículo 8° del Decreto Provincial n° 1865/98 por el siguiente: "ARTICULO 8°. - Las Asambleas convocadas por las Asociaciones Sindicales con Personería Gremial en los lugares de trabajo del personal del sector público, deberán cumplir, ineludiblemente con las disposiciones que sobre el particular establece el Artículo 23° inciso e) de la Ley Nacional n°23.551 y los artículos subsiguientes del presente decreto.", conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°. - Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

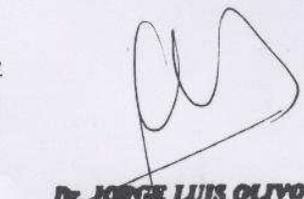
DECRETO N° 2072/98



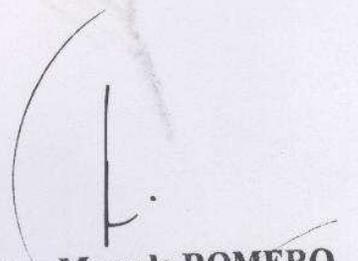
Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura



ING. MARCELO L. DRAGAN  
Ministro de Gobierno,  
Trabajo y Justicia



Dr. JORGE LUIS OLIVO  
Ministro de Salud y  
Acción Social



Marcelo ROMERO  
Vicepresidente 1° de la Legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo